



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.
Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD SECCIÓN 48

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN NIVEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO, LICENCIATURAS, Y POSGRADOS, que celebran por una parte el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD SECCIÓN 48** representado por el **MIPA. JORGE HERRERA PÉREZ**, quien se identifica mediante **CREDENCIAL DE ELECTOR CON CIC IDMX1694197575** en su carácter **DE SECRETARIO GENERAL**, a quien en lo sucesivo se les denominará como **“SNTSA SECCIÓN 48”**; por otra parte **la ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.** del Estado de Tabasco, Frontera, Centla, representado en este acto por el **ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUAREZ**, quien mediante **CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0181060676682** en su carácter de representante legal de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.** a quien en lo sucesivo se les denominará como **“ASBEMAAN”** mismas a las que en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES** -----

I. De “SNTSA SECCIÓN 48”

- (I) Es una sección que emana del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD** a nivel federal, debidamente constituido con apego a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con su registro, que se encuentra debidamente inscrito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.



DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES. -----

El presente convenio y de los convenios específicos que de este llegaren a derivarse, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio o “ADDENDUM”, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. -----

El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. -----

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído por las partes el presente convenio, enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, al no existir dolo, error, mala fe, las partes lo ratifican, firmando al calce y al margen.



SNTSA SECCIÓN 48

ASBEMAAN


C.C.T.: 27PSU0041T
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
ESQ. F CO. J. MINA, COL. CENTRO
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

MIPA. Jorge Herrera Pérez
Secretario General del SNTSA
SECCIÓN 48


Ed. D. Miguel Ángel Hernández Suárez
Representante Legal y Rector de la
Universidad Asbemaan




TESTIGOS



Dr. José del Carmen Aguirre Aguilar
Secretaría de Capacitación Política-
Sindical y Administrativa del SNTSA
SECCIÓN 48



Ed. D. Jorge Luis Ruiz Polo
Jefe de Vinculación Nacional e
Internacional



C. Belmar Calderón Quintero
Secretaría de Capacitación Política-
Sindical y Administrativa del SNTSA
SECCIÓN 48

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración en materia educativa, que celebran el SNTSA SECCIÓN 48 y la Asociación Educativa Asbemaan A.C. que es propietaria del Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A. y de la Universidad Asbemaan, a los 25 días en el mes de mayo del año 2023, a las diez horas en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.